

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1949-50.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, de acuerdo con la propuesta del Consejo Superior de Caza y Pesca,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional durante la temporada 1949-1950 serán las siguientes:

A) **Caza mayor.**—Apertura de la caza, el doce de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el dieciséis de febrero de 1950 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto las provincias gallegas, en que comenzará el día primero del mismo mes.

B) **Caza menor.**—Apertura de la caza, el veinticinco de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el seis de febrero de 1950, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el primero de abril de dicho año.

Artículo segundo.—Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, pueden autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola, paloma y aves de paso, a partir de las fechas que para las mismas autorizan los apartados a) y b) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935; pero a condición expresa de que el día de apertura coincida con domingo o día festivo, así como para suspender la autorización dicha si hubiesen cesado las causas que la motivaran, en cualquier fecha anterior al 25 de septiembre, en que se levantará la veda con carácter general.

Artículo tercero.—Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose cazar en ellos los conejos desde el día primero de julio, ampliándose hasta el día veinticuatro de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una gula que acredite debidamente su procedencia.

Artículo cuarto.—Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias para que oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca

Fluvial puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de julio de 1935.

Artículo quinto.—Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de julio).

(G. C.—2.578)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 2.ª

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 3 de julio del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 25 de junio último:

«Excmos. Sres.: El 22 de febrero de 1944 este Ministerio tuvo a bien publicar una Orden ministerial concebida en los siguientes términos:

«Excmos. Sres.: Una de las indicaciones más útiles al viajero que recorre por carretera el territorio nacional es el nombre de las diferentes localidades que atraviesa, rotulado en forma clara y visible en los accesos a las mismas. Estos nombres constituyen un dato seguro para saber si efectivamente se sigue un itinerario determinado, y para comprobar en cualquier momento la distancia que separa al automovilista de su punto de partida o de destino.

Actualmente hay en nuestro país regiones donde abundan los pueblos desprovistos de señales indicadoras de la localidad, siendo también numerosos los casos de rotulación deficiente de las mismas. Para remediar estos defectos incompatibles con una buena organización turística, y ayudar al viajero en sus desplazamientos por carretera, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad.

2.º Estos rótulos se ajustarán, en su forma y características, a lo dispuesto en la instrucción de carreteras aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de agosto de 1939, donde se determina que las señales indicadoras de la localidad han de pintarse sobre fondo azul en letras blancas, cuyo tamaño será el de treinta centímetros de altura para las capitales de provincia y de veintitrés centímetros de altura para las demás localidades. Cuando el nombre de estas sea compuesto, las letras para la rotulación de la parte característica del nombre tendrán veintitrés centímetros de altura, utilizándose para el resto letras de diez centímetros de altura. En todo caso las letras que se utilicen se ajustarán al tipo de imprenta llamado «de palo».

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles, indicadores de los nombres de los pueblos, habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional antes de 1.º de junio de 1944.

4.º Los señores Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de la presente Orden y el 1.º de junio de 1944 darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición».

Lo que se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia para el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la misma, comunicándolo con la mayor brevedad a este Gobierno Civil.

Madrid, 4 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.591)

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el título 204.766, que, al parecer, se emitió por duplicado, deben presentarse en esta Dirección General los dos títulos de la misma numeración que se hallen circulando, para proceder a la anulación del que, en su caso, resulte emitido por error, y emitir en su lugar el 204.733, que es el número que, al parecer, le corresponde.

Se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo

de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de junio de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

(G. C.—2.583)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Personal

TRIBUNAL DE EXAMENES PARA CUBRIR PLAZAS DE PEONES CAMINEROS EN EL ESCALAFÓN DE ESTA PROVINCIA EN EXPECTACIÓN DE INGRESO

Relación de los 25 aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, que por este Tribunal han sido declarados aptos para cubrir las plazas vacantes existentes en el mismo o que vayan produciéndose en lo sucesivo, la cual ha sido aprobada por el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, por Orden de 13 del actual, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre último.

### Relación que se menciona

1. Luciano Hernández Gutiérrez.
2. Nicasio Hervás Moreno.
3. Antonio de Inés Serrano.
4. Andrés Antón Marcos.
5. Gustavo Torres Gómez.
6. Domingo Manuel López Retana.
7. Alejandro Martín Martín.
8. Diego Ochoa Martínez.
9. Eusebio París Martínez.
10. Iluminado San Segundo Aller.
11. Antonio Díez Garay.
12. Francisco Torremocha Fernández.
13. Jenaro Martín Caumel.
14. José Inés Carrillo.
15. Evaristo Morales de Haro.
16. Martín Collado García.
17. Enrique de Arce Martín.
18. Mariano Martín Trabado.
19. Francisco Salcedo de Arcos.
20. Tomás Gómez Abad.
21. Esteban Pérez Moreno.
22. Gregorio Vizueta Arrimadas.
23. Valentín Quirós Saugar.
24. Fermín Bartolomé Martín.
25. José García del Campó.

Madrid, 25 de junio de 1949.—El Presidente del Tribunal, Rafael Silveira Tordesillas.—El Vocal primero, Enrique Martínez Tourné.—El Vocal segundo, Secretario, L. Eduardo Ortega.

(G. C.—2.582)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

### CEDULA DE CITACION

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Roldán Hidalgo, que últimamente lo tuvo en Madrid, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 15 de julio de 1949, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 14, de 1949, instruido por aprehensión de un coche, en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba, 23 de junio de 1949. — El Secretario de la Junta, R. Abad. — Visto bueno: El Delegado Presidente, L. Vela Hidalgo.

(B.—3.404)

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### Concesiones

#### ANUNCIOS

Habiendo solicitado don José Montserrat Soler, domiciliado en Madrid, Azcona, núm. 12 (portería), autorización para extraer 10.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 2.000 metros, a partir de 500 metros aguas arriba del arroyo de San José, en término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos de Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 17,00 pesetas el metro cúbico de grava en el lugar de la extracción.

Madrid, 25 de junio de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.581) (O.—14.274)

Habiendo solicitado doña María Luisa Medina Soto, domiciliada en Madrid, calle de Fuencarral, número 106, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 800 metros, contados aguas abajo, a partir del arroyo de la Vega, en término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos de Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se

estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de:

Grava, 17 pesetas metro cúbico.

Garbancillo, 27 ídem.

Piñoncillo, 48 ídem.

Revoltón, 17 ídem.

Morro, 14 ídem.

en el lugar de la extracción.

Madrid, 25 de junio de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.580) (O.—14.273)

Habiendo solicitado don Joaquín Monzu Rodríguez, domiciliado en Madrid, calle Conde de Peñalver, número 18, autorización para extraer 20.000 metros cúbicos de grava y arena del cauce del río Manzanares, en un tramo frente al kilómetro 4 de la carretera de San Martín de la Vega, en término municipal de Villaverde (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 14,00 pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 25 de junio de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. G.—2.579) (O.—14.272)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila se siguen por don Epifanio-Luis, don Asterio y don Petronilo Duque Muñoz, con don Adrián Medrano Martín, y doña Dominica García Parra, don Pascual García Parra, don Serafín García Parra, don Jacinto, don Pedro, don Eleuterio y don Pascual García Ajates, herederos de doña Paula García Parra, sobre declaración de derechos y otros extremos, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

### Sentencia número 84

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Francisco Arias Rodríguez-Barba, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín Tovalina.—En la villa de Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don Epifanio Luis, don Asterio y don Petronilo Duque Muñoz, empleados, vecinos de Miranda de Ebro el primero, y los otros dos de Avila, demandantes, apelados, a quienes representa el Procurador don Julio Otero y

defiende el Letrado don Alberto Les-cure de la Fuente, contra don Adrián Medrano Martín y su esposa doña Dominica García Parra, vecinos de Salamanca, que no han comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal, contra don Pascual García Parra, vecino de Barcelona, demandado, apelante, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo y defendido por el Letrado don Ricardo García Carrillo; don Serafín García Parra, y don Jacinto, don Pedro, don Eleuterio y don Pascual García Ajates, herederos de doña Paula García Parra, demandados, declarados rebeldes, que tampoco han comparecido ante esta Audiencia, entendiéndose en cuanto a los mismos las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos y otros extremos,

### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Avila en cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y en su consecuencia declaramos:

Primero. Haber lugar a la excepción de falta de personalidad alegada por la demandada doña Dominica García Parra, asistida de su esposo don Adrián Medrano Martín, y así bien la misma excepción respecto al también demandado don Serafín García Parra, sin que proceda pronunciamiento respecto al fondo del asunto en cuanto a tales partes.

Segundo. Que pertenecen a los demandantes don Epifanio-Luis, don Asterio y don Petronilo Duque Muñoz, desde la muerte de doña Paula García Parra, la mitad de la casa sita en Avila, calle de los Reyes Católicos, números diecinueve y veintiuno, y las doce acciones de la Compañía General Abulense reseñadas en el apartado e) del hecho tercero de la demanda, e igualmente son de la propiedad de dichos actores las réntas vencidas e intereses devengados por dichas casas y acciones desde el fallecimiento referido, con más los intereses de tales sumas al cuatro por ciento anual, desde la interposición de la demanda.

Tercero. Que los herederos de la doña Paula son en deber a los demandantes la suma de setenta y dos mil veintisiete pesetas con veintiocho céntimos, absolviendo a los demandados de todas las demás peticiones contra ellos formuladas, y no ha lugar a expresa imposición de costas en ninguna de las instancias, en cuyos términos confirmamos la resolución apelada en cuanto se halle conforme con la presente y la revocamos en lo disconforme.

Notifíquese esta sentencia a los demandados no comparecidos y a los declarados rebeldes, en la forma prescrita en la ley de Trámites, si por las partes no se solicitare dentro de quinto día la notificación personal; y una vez firme la presente, comuníquese por medio de las oportunas certificación y carta-orden al Juzgado de primera instancia de Avila para que lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos originales que a su tiempo remitió.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Elpidio Lozano.—Luis Salcedo Ausó.—Pedro M. Marroquín. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro María Marroquín de Tovalina, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico. — Javier S.-Pacheco. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario de Sala, Javier Sánchez-Pacheco.

(G. C.—2.588) (C.—4.819)

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, seguidos por don Federico Macías Gómez, Gerente de «F. Macías y Compañía», S. L., con don Rafael Altolaguirre Arencio y doña María Raggio Campo de Gómez del Pulgar, sobre tercería de dominio, se dictó por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como a continuación se relaciona:

### Sentencia número 64

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Francisco Arias Rodríguez Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Pedro María Marroquín de Tovalina. En la villa de Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don Federico Macías Gómez, como Gerente de la Entidad «F. Macías y Compañía», Sociedad Limitada, demandante, apelante, representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y defendido por el Letrado don Luis Bravo Vilasante, contra don Rafael Altolaguirre Arencio, de esta vecindad, y doña María Raggio Campo de Gómez del Pulgar, esta última declarada en rebeldía, ambos demandados, apelados que no han comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio,

### Fallamos

Que revocando la sentencia dictada en catorce de septiembre del año último por el Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo en nombre de don Federico Macías Gómez, como Gerente de la entidad «F. Macías y Compañía», Sociedad Limitada, contra los demandados don Rafael Altolaguirre Arencio y doña

María Raggio Campo de Gómez del Pulgar, y en su virtud declaramos que los bienes relacionados en el hecho cuarto de la demanda son de la propiedad de la entidad tercerista, debiendo quedar a su libre disposición, para lo cual se levanta el embargo sobre los mismos practicado en el juicio ejecutivo de que dimana el actual procedimiento; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de los apelados don Rafael Altolaguirre Arencio y doña María Raggio Campo de Gómez del Pulgar, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Elpidio Lozano, Pedro M. Marroquín. (Rubricados.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario de Sala, Javier Sánchez-Pacheco.

(G. C.—2.587) (C.—4.818)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, a instancia de don José Antonio Granda Aspra, contra don Manuel de la Pedrosa y del Valle, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez varios muebles reembargados, tasados en dos mil ochocientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis del próximo mes de julio, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento del referido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero. Que el depositario de los bienes nombrados al hacer el primer embargo fué el propio deudor, que según los autos tiene su domicilio en la calle de Hortaleza, número tres.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José de Mollinero.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(A.—11.517)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Primitivo Galán Merchán y don Mariano Galán Blanco, contra doña Acacia Martínez Castañeda y doña Acacia y doña Beatriz Villalón Martínez, en reclamación de cantidad, correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria de las participaciones de las fincas de que se hará mención de unas y otras, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, las participaciones especialmente hipotecadas de las siguientes fincas:

##### En Madrid

Una casa en esta capital, y su calle de Fomento, señalada con el número siete antiguo y once moderno, manzana cuatrocientos nueve, con una superficie de nueve mil cuatrocientos veintidós pies cincuenta y nueve décimos cuadrados, equivalentes a setecientos treinta y nueve metros cuadrados y nueve décimos cuadrados.

Casa de nueva planta sita en esta capital, con fachada a la ronda de Atocha, señalada con el número treinta y cinco, antes veintitrés. Tiene cuatro líneas, comprendiendo un área o superficie plana tomada sobre un plano horizontal de trescientos noventa y un metros cuadrados con veintisiete décimos, equivalentes a cinco mil treinta y nueve pies con sesenta partes de otro.

En la primera de las descritas fincas corresponde a doña Acacia Martínez Castañeda el derecho expectante de usufructo, que actualmente pertenece a doña Isabel García de Cabo, de la mitad indivisa de dicha casa; y a las hermanas doña Acacia y doña Beatriz Villalón Martínez, una séptima parte cada una de la nuda propiedad de la citada mitad indivisa del expresado inmueble.

Y en la segunda de las fincas pertenece a las mismas hermanas doña Acacia y doña Beatriz Villalón Martínez, una quinta parte cada una de la nuda propiedad de dicha casa, y cuyo usufructo corresponde a la referida doña Isabel García de Cabo.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que las participaciones de fincas que se subastan salen en dos lotes: uno que comprenderá las de la primera finca, y el otro, las de la segunda.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de doscientas mil pesetas fijada en la escritura de préstamo para las participaciones que de cada inmueble se subastan.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento que sirve de tipo para las respectivas participaciones que se intenten ramatar, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaria;

que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(C.—4.821)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre modificación de apellidos, a los que sirve de base instancia solicitándolo a nombre del Procurador señor Del Pozo, en representación de don José García y García-Lorenzana, manifestando:

Que el mismo, natural de La Coruña, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de la Reina Victoria, número cuarenta y tres, de profesión Ingeniero, reside accidentalmente con sus familiares en la República Argentina, ciudad de Mendoza, estando casado en legítimas nupcias con doña Mercedes Jáuregui Mendiondo, de cuyo matrimonio han tenido tres hijos: Beatriz, de quince años, nacida en Córdoba (Argentina); Juan José y Ana María, gemelos, de trece años de edad, que están inscritos en el Registro civil de Mendoza. Que en sus relaciones el solicitante es conocido por José García-Lorenzana, silenciándose su primer apellido García, como acreditan los documentos que acompañan, interesando en consecuencia se le conceda el derecho a usar como primer apellido el de García-Lorenzana, dejando el de García para segundo.

Lo que se hace público a los fines del artículo setenta y uno de la ley del Registro Civil de diecisiete de junio de mil ochocientos setenta, a fin de que dentro del término de tres meses puedan presentar su oposición ante este Juzgado los que se crean con derecho a ello, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—11.516)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Andrés Ruiz Rey, en nombre de don Santiago Barajas Pérez, con el Ministerio Fiscal y los presuntos herederos de don Prudencio Barajas Griffó y doña Eduarda María Pérez Briales, sobre constatación de apellido y reconocimiento de paternidad, se ha acordado conferir traslado de la demanda interpuesta a los presuntos herederos demandados y emplazarles por segunda vez para que dentro de cinco días improrrogables, que se contarán a partir de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-

cia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de dichos presuntos herederos de don Prudencio Barajas Griffó y doña Eduarda María Pérez Briales, así como quienes sean éstos, se expide la presente para que les sirva de emplazamiento a los fines y término acordados, y la cual será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(C.—4.820)

#### GETAFE

##### EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar el once de febrero último, en el Hospital Militar de Carabanchel, de don Germán-Calixto Sierra Díaz, conocido solamente por Germán, natural de Madrid; y que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Adrián-Jerónimo, Romualda-Juana, Amalia-Rosario y Paulino-Agapito, conocidos por Jerónimo, Juana, Rosario y Paulino, respectivamente; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificaren.

Getafe, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Arsenio Rueda.

(A.—11.514)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### VALDEPEÑAS

Vázquez Córdoba (Gabriel), de cincuenta y un años de edad, casado, jornalero, hijo de Antonio y Nicolasa, natural y vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los «Boletines Oficiales» de Ciudad Real y Madrid, con el fin de constituirse en prisión, decretada en juicio de faltas seguido en su contra con el número 305, de 1948, sobre hurto, y cumplir catorce días de arresto.

(G. C.—2.405) (B.—3.173)

#### GETAFE

García de la Torre (Toribio).—El Juzgado de instrucción de Getafe deja sin efecto las requisitorias acordadas en sumario 44, de 1949, por haberse presentado hoy (14 de junio de 1949).

(B.—3.165)

Arnédo Portolés (Antonio), que tuvo su último domicilio en Villaverde, avenida de España, número 12, comparece-

rá ante este Juzgado de instrucción de Getafe en término de quinto día, para constituirse en prisión provisional, que le ha sido decretada en el sumario 103, de 1947, por falsedad.

(B.—3.256)

## ALCALA DE HENARES

Por el presente, y a virtud de haber sido habido el procesado Restituto Goicochea Ananiel, se deja sin efecto la requisitoria de 14 de febrero de 1942, dimanante del sumario 67, de 1940, por robo, y que fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 9 de marzo de 1942, número 58.

(G. C.—2.423) (B.—3.216)

Por el presente, y a virtud de haber sido habido el procesado Joaquín Galán Moreno, se deja sin efecto la requisitoria de 14 de marzo de 1946, dimanante del sumario 20, de 1945, por robo, y que fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 18 de abril último, número 93, y por la cual se llamaba al mismo y se interesaba su busca y captura.

(G. C.—2.422) (B.—3.214)

## ALMADEN

Martínez Marín (Juan José), de treinta y un años, hijo de Cristóbal y de Antonia, natural de Caravaca (Murcia), vecino de Carabanchel Alto, profesión alpargatero, domiciliado últimamente en expargado Carabanchel, calle Queipo de Llano, número 37, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 4, de 1946, por el delito de hurto de mercurio, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, sito en Fernando Sánchez Grande, número 12, para ser constituido en prisión y otras diligencias.

(G. C.—2.427) (B.—3.210)

## TALAVERA DE LA REINA

De la Cruz (José), hijo de desconocido y de Luisa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cesterero, de treinta y dos años, con último domicilio ambulante, procesado por robo de semovientes en causa número 38, de 1948, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión.

(G. C.—2.430) (B.—3.207)

## TORRELAGUNA

Se llama, cita y emplaza a Eugenio Ruiz Gómez, procesado en el sumario número 64, de 1946, por evasión, cuyo último domicilio lo tuvo en Manises (Valencia), y desconocido su actual paradero, debiendo ser reducido a prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, Sección tercera, y declarado rebelde si no compareciere ante dicho Tribunal o este Juzgado para el fin indicado en el plazo de diez días, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

(G. C.—2.463) (B.—3.255)

## VALENCIA

Ramírez Higuera (Julio), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y un años de edad, hijo de Adrián y de Magdalena, domiciliado últimamente en la calle particular de la Fuente del Berro, número 4, segundo E, procesado en la causa número 267, de 1945, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

(B.—3.147)

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en la pieza separada sobre situación personal del procesado en causa número 264, de 1945, por delito de hurto, Francisco Beñía González, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, hijo de Manuel y Paz, natural y vecino de Po-

zuelo de Alarcón, domiciliado últimamente en el mismo, calle del Hospital, número 10, ha acordado publicar el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, dejando sin efecto la requisitoria publicada en el primero de fecha 7 de diciembre pasado con el número 10.123, y en el segundo, de fecha 25 de noviembre anterior, con la signatura B.—14.027, llamando a dicho procesado, en virtud de haber sido habido.

(G. C.—2.395) (B.—3.168)

Don Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Pablo San Román Ramos, de veinticuatro años en 1942, soltero, jornalero, hijo de Pablo y Victoria, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, donde tuvo su último domicilio en Gabriel Portabales, 15, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y ser reducido a la misma, en virtud de sumario que contra el mismo se tramita bajo el número 392, de 1942, por estafa.

(G. C.—2.397) (B.—3.170)

## SAGUNTO

Calvo Baz (Hermínio), natural de Madrigal de las Altas Torres, de estado soltero, de profesión molinero, de veintitrés años de edad, hijo de Eloy y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle Rosa Menéndez, 3, procesado en causa núm. 5, de 1947, por el delito de robo, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.468) (B.—3.274)

## TORRIJOS

José Mojón Morales, de treinta y siete años, soltero, albañil, natural de Granada, vecino de Madrid, Embajadores, número 108, y también en Doctor Bellido, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 119, de 1948, por el delito de robo, con el nombre de Francisco Cruz López, con el que también figura, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para recibirle indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y reducirle a prisión.

(G. C.—2.470) (B.—3.275)

JUZGADOS MILITARES  
REQUISITORIAS

## JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 1

Luciano Fossati Demichelis, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos quince milímetros, alistado por el distrito de Centro de esta capital, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Benjamín Real Tébar, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Juez instructor, Benjamín Real Tébar.  
(G. C.—2.357) (B.—3.100)

António Benda Chirik, hijo de Federico y de Vera, natural de Estambul (Turquía), de treinta y cuatro años de edad, alistado por el distrito del Centro, de esta capital, domiciliado últimamente en Estambul (Turquía), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Benjamín Real Tébar, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 7 de junio de 1949.—El Juez instructor, Benjamín Real.  
(G. C.—2.299) (B.—3.036)

Miguel Pagés Quirós, hijo de José y de Mercedes, natural de San José (Costa Rica), de treinta años de edad, alistado por el distrito del Centro, de esta capital, domiciliado últimamente en San José de Costa Rica, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Benjamín Real Tébar, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Juez instructor, Benjamín Real Tébar.  
(G. C.—2.358) (B.—3.101)

Saby M. Nissim Gaftno, de veinticinco años de edad, alistado por el distrito del Centro, de esta capital, domiciliado últimamente en Bucarest (Rumania), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Benjamín Real Tébar, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 10 de junio de 1949.—El Juez instructor, Benjamín Real Tébar.  
(G. C.—2.356) (B.—2.399)

## CAJA DE RECLUTA NUMERO 3

Lechón Murillo (Domingo), hijo de Alonso y de Agustina, natural de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, vecindado en Madrid, calle de La Coruña, número 2, de estado soltero, de profesión mecánico, de veinticinco años de edad, estatura un metro setecientos dos milímetros, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba naciente, boca regular, color sano, recluta del reemplazo de 1945, y agregado para incorporación y destino a Cuerpo al reemplazo de 1948, al que se le instruye expediente judicial con el número 1.431, de 1949, por falta a concentración, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Comandante de Artillería don Francisco Baos Sobrino, con destino en la Caja de Recluta núm. 3, de esta Plaza (Madrid); por tanto, ruego a las autoridades civiles y militares, se proceda a la busca y captura del citado mozo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, y de no ser presentado se le declarará rebelde.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Comandante Juez, Francisco Baos Sobrino.  
(G. C.—2.355) (B.—2.397)

## ALBACETE

Don Sixto Serrano Pastor, Comandante de Infantería, Juez instructor militar del Juzgado número 1 de la Plaza de Albacete, y de la causa número 85-V-49, instruida contra Víctor Salvador Serna y otros, por el delito de falsedad de documento público.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Virgilio Barroso González, que reside en Madrid, calle de Galileo, número 79, segundo, y a Víctor Salvador Serna, de

treinta y ocho años, con residencia en dicha capital, calle de Sagunto, número 12, casado, los cuales comparecerán en el término de quince días ante el Juez instructor de dicho procedimiento, con residencia en Albacete, plaza de Gabriel Lodaes, número 1, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los reseñados y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Albacete, a 10 de junio de 1949.

(G. C.—2.361) (B.—3.104)

## FUENCARRAL

Gandía Miranda (Joaquín), hijo de Joaquín y de Tomasa, natural de Canillas, soltero, profesión ajustador, vecino de Carabanchel Bajo, domiciliado últimamente en el mismo, calle de Francisco Guzmán, número 25 (barrio del Progreso), de veintiséis años, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, procesado por fraude y desertión en el procedimiento ordinario 139.022, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente de Caballería don José Lozano Barrientos, Juez instructor de dicho procedimiento, que se tramita en el acuartelamiento que ocupa el Tercer Batallón de Automóviles de la Reserva General, sito en la carretera de Madrid a Burgos, kilómetro 11,500, en la Plaza de Fuencarral (Madrid), para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuencarral, 9 de junio de 1949.—El Teniente Juez instructor, José Lozano Barrientos.

(G. C.—2.360) (B.—3.103)

REGIMIENTO DE INFANTERIA  
LEON NUMERO 38

Bostos Romeral (Cristóbal), hijo de Lorenzo y de Lucía, natural de Campo de Criptana (Ciudad Real), y vecindado en Carlet (Valencia), de estado soltero, profesión campesino, de veintitrés años de edad, perteneciente al reemplazo de 1947, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y frente ancha, no teniendo ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Carlet (Valencia), procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Eliseo Gómez García, Juez instructor del Regimiento de Infantería León número 38, sito en el paseo de María Cristina, número 19, Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Teniente Juez instructor, Eliseo Gómez García.

(G. C.—2.359) (B.—3.102)

## SANTANDER

Gonzalo Fernández Niembro, hijo de Leopoldo y de Aurora, natural de Santander, de veintinueve años de edad, el cual en la filiación recibida en este Juzgado carece de las señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Torrijos, número 18, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 54, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en la Caja de Recluta número 54, ante el Juez instructor don Joaquín Barrientos Rivero, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta número 54, sito en el paseo de Menéndez y Pelayo, número 88, rogando a las autoridades correspondientes la busca y captura del mencionado individuo.

Santander, a 13 de junio de 1949.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Barrientos Rivero.

(G. C.—2.400) (3.176)

## IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53

TELÉFONO 25 32 02